



Oficio No. CONAMER/22/0139

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de pollo bajo el arancel-cupo que se indica**".

**Ref. 03/0107/301221**

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.

**LIC. HÉCTOR GUERRERO HERRERA**  
**Subsecretario de Industria y Comercio**  
Secretaría de Economía  
**Presente.**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de pollo bajo el arancel-cupo que se indica** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 7 de enero de 2022, a través del sistema informático correspondiente<sup>1</sup>.

No se omite hacer mención de su primera versión recibida en la CONAMER el 30 de diciembre de 2021, así como del oficio CONAMER/22/0003 de fecha 3 de enero de 2022, emitido en respuesta a la misma.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que, el instrumento tiene como propósito definir el monto del cupo para importar carne de pollo fresca, refrigerada o congelada con la finalidad de contribuir al abasto nacional del pollo y la estabilidad de precios en el mercado.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente reiterar la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; ello en virtud de que las modificaciones realizadas a la Propuesta Regulatoria en su nueva versión, derivado de los comentarios realizados por los particulares, que a continuación se mencionan de forma enunciativa más no limitativa son: *i)* ampliación del plazo de presentación de la copia de conocimiento de embarque,

<sup>1</sup> <http://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.





**Oficio No. CONAMER/22/0139**

guía aérea o carta porte, *ii*) la fecha de presentación del conocimiento de embarque, y *iii*) eliminación de la condición de presentar los requisitos de embarque, guía aérea o carta porte, con fecha de emisión no mayor a un mes, mismas que continúan con la finalidad de contribuir a la protección del ingreso y del poder adquisitivo de las familias mexicanas.

Por lo expuesto, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentados a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

No obstante lo anterior, la Propuesta Regulatoria ha recibido diversos comentarios por parte de los interesados en la materia regulada, lo que se informa a la SE para su conocimiento y valoración previo a su publicación en el DOF, dichos comentarios pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica.

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26812>

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>3</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente,**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



# RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

## Gestión SICC

lun 17/01/2022 05:56 p.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Pabel Rosales Villagrana <pabel.rosales@economia.gob.mx>; Eiliana Olivo López <eiliana.olivo@economia.gob.mx>;

Por este medio se confirma la correcta recepción del oficio no. CONAMER/22/0139.



**De:** Sabrina María del Pilar Hernández Morales

**Enviado el:** miércoles, 12 de enero de 2022 05:04 p. m.

**Para:** Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión SICC <gestionsicc@economia.gob.mx>

**CC:** Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE OFICIO

### **LIC. HÉCTOR GUERRERO HERRERA** **Subsecretario de Industria y Comercio**

Secretaría de Economía

#### **P r e s e n t e**

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Propuesta Regulatoria: ***"Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de pollo bajo el arancel-cupo que se indica"***.

Oficio de respuesta: CONAMER/22/0139 del 12 de enero de 2022.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de

Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales

Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria